



PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Visto que la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 aprobada por Decreto de fecha 29 de JUNIO de 2026 incumple la estabilidad presupuestaria así como la regla de gasto en aplicación de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno:

LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF):

1. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

El artículo 21 de la LOEPSF determina que 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información.

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.





3. En caso de estar incursos en Procedimientos de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

El Plan Económico- Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes, desde que se constatase el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El Plan económico- financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

2. SITUACIÓN ECONOMICO – FINANCIERA ACTUAL.

A) La liquidación del presupuesto municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:

MAGNITUD	LIQUIDACIÓN 2024	LIQUIDACION 2025
Remanente de tesorería gastos generales	2.721.944,22	1.818.821,21
Exceso de financiación afectada	927.630,33	850.493,87

Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente) o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que, en el sector privado, se denomina “Fondo de Maniobra”. Pues bien, el análisis de los Remanentes de Tesorería no afectados de esta Corporación son los que mejor permiten apreciar la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración Municipal.

B) En cuanto al análisis de la Estabilidad Presupuestaria de los dos últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO	EVALUACION	LIQUIDACION 2024	LIQUIDACION 2025
		cumple	incumple

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición





deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computado en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional

3. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto se debe a que en el ejercicio presupuestario 2025 nos adherimos de manera obligatoria al Mecanismo de pago a proveedores y en virtud de dicha adhesión se han reconocido como obligaciones reconocidas netas por importe de 2.811.324,78 euros, y los derechos reconocidos han sido inferiores a dichas obligaciones reconocidas, porque se ha efectuado los derechos reconocidos a través de la retención de la Participación de los Ingresos del Estado de los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026, siendo los derechos reconocidos y obligaciones reconocidas las siguientes:

a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	24.995.780,90
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	26.804.734,12

En el caso de la adhesión al mecanismo de pago a proveedores del ejercicio 2025 es obligatoria por imperativo legal.





4.- LA DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS POR REGISTROS EXPTRAPRESUPUESTARIOS EN QUE SE CONTABILIZARÁN:

No se establece ninguna medida porque el incumplimiento es debido a la adhesión de forma obligatoria e imperativo legal al mecanismo de pago a proveedores 2025 e igualmente al mecanismo de pago a proveedores 2026. Además se cumplen las magnitudes financieras del ejercicio presupuestario 2025, a saber, resultado presupuestario y remanente de tesorería.

5.- LAS PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS SOBRE LOS QUE SE BASAN ESTAS PREVISIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL INFORME A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 15:

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto se van a cumplir en la liquidación del 2026, si no se retiene el mecanismo de pago a proveedores de la Participación de Ingresos del Estado.

6.- UN ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan Económico – financiero.





7.- CONCLUSIÓN:

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2025, podemos afirmar que el resultado presupuestario y remanente de tesorería es positivo

Por lo que se refiere al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico- Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de la aprobación del mecanismo de pago a proveedores de 2025, tal como se expone en el informe.

Es por todo ello que esta Entidad presenta en este plan económico -financiero, tomando únicamente como medida para el ejercicio presupuestario 2026 las medidas que se van a tomar en consideración con la aprobación del Plan de Ajuste del nuevo mecanismo de pago a proveedores del ejercicio 2026, al que nos hemos tenido que adherir de manera obligatoria para el mecanismo de proveedores 2026

En Atarfe en la fecha referenciada al
margen LA INTERVENTORA

Yolanda Martinez Guerrero

